



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 597 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 DIC 2018,

VISTO: El Informe N° 1355-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 997984 y Reg. Exp. N° 759485; el Informe N° 027-2018-GOB.REG.HVCA/ORSyL/SO-RCHQ, y demás documentación en un número de doce (12) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 027-2018-GOB.REG.HVCA/ORSyL/SO-RCHO de fecha 05 de diciembre del 2018, el Ing. Ronald J. Chihuan Quispe, Supervisor de la Obra, comunica la culminación de la obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra Ítem I “*Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 977 – Collpapampa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica*”;

Que, ante ello, con Informe N° 1355-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la obra “*Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccellccaypata y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica*” - Ítem I “*Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 977 – Collpapampa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica*”, ejecutada por la modalidad de contrata ha sido concluida al 100%, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 152 y 153 por el residente de obra y ratificado por el supervisor de obra el 30 de noviembre del 2018; siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual ha propuesto a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra “**INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE RANTAY, ALTO COMUNCANCHA, ATALLA, CCELLCCAYPATA Y LOS ÁNGELES DE IPIPATA DE LOS DISTRITOS DE LIRCAY Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**” - Ítem I “**INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 977 – COLLPAPAMPA, DISTRITO**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 597 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

11 DIC 2018

DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, que
estará integrado por:

Presidente	Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani CIP 161450
Primer Miembro	Ing. José Luis L. Pérez Alderete CIP 84465
Segundo Miembro	Arq. Roció del Pilar Ochoa Quispe (DREH) CAP 11616
Asesor	Ing. Ronald Julián Chihuan Quispe CIP 143604

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/lbj